

14 de junio de 2024

(24-4483)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDONESIA - IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS,
ANIMALES Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL**

**INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
Y RESOLUCIONES DEL OSD PRESENTADO POR INDONESIA**

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 13 de junio de 2024, dirigida por la delegación de Indonesia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 21.6 del ESD.

Indonesia presenta un informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en las diferencias DS477/DS478 de conformidad con el artículo 21.6 del ESD.

Indonesia toma nota de la preocupación planteada por Nueva Zelandia y los Estados Unidos en la reunión anterior con respecto a los regímenes de licencias de importación de Indonesia, en particular por lo que respecta a la aplicación de las medidas 1 a 18.

En cuanto a las medidas 1 a 17, Indonesia subraya que ha adoptado medidas concretas, mediante la enmienda de los reglamentos pertinentes, para resolver los problemas de los regímenes de importación de productos hortícolas, animales y productos del reino animal. Como se ha señalado frecuentemente en esta reunión, hemos eliminado las medidas controvertidas, a saber, las restricciones relativas a los períodos de cosecha, las prescripciones de realización de importaciones, las prescripciones de que no hayan transcurrido más de seis meses desde la cosecha, el precio de referencia y la prescripción en materia de compra de productos nacionales.

Además, Indonesia ha efectuado ajustes significativos, con la promulgación de la Ley N° 6/2023, que sustituyó a la Ley N° 2/2022 de Creación de Empleo, para eliminar la medida 18, relativa a la autosuficiencia.

Creemos que estas modificaciones de las leyes y los reglamentos han abordado las medidas en litigio en estas diferencias, y en consecuencia han puesto las medidas en conformidad con las normas de la OMC.

Por lo que respecta al mecanismo de balance de los productos básicos, Indonesia vuelve a reiterar que el mecanismo se ha establecido para crear y promover un entorno empresarial mejor, aportar certidumbre a las actividades comerciales y asegurar la libre circulación de mercancías, a través de un Sistema Nacional de Balance de los Productos Básicos ("SINAS-NK") de manera transparente y adecuada, mediante estadísticas fiables aplicadas por los ministerios y las instituciones competentes.

Indonesia está convencida de que el citado mecanismo no constituye una carga adicional sobre nuestros regímenes de importación. Por el contrario, dará como resultado procedimientos en materia de licencias de importación más sencillos y eficientes.

Indonesia está dispuesta a colaborar con los Estados Unidos y Nueva Zelandia con miras a hallar una solución positiva a estas diferencias.